

5 de agosto de 1976 y de 4 de agosto de 1977, y demás disposiciones vigentes aplicables al caso;

Considerando que, de los documentos que presenta el Centro «R. S. O. L.» como anexo al pliego de alegaciones se desprende que se cumplen las titulaciones requeridas en la Orden de 9 de septiembre de 1975;

Considerando que al ser un Centro privado no subvencionado nada se puede indicar respecto a las percepciones que se reciben, por contrato de prestación de servicios, de los alumnos;

Considerando que los locales utilizados para la docencia fueron en su momento estimados como suficientes y al no haber sufrido modificaciones siguen siéndolo en la actualidad;

Considerando que se entrega entre los documentos anexos unas normas que pueden ser calificadas como Reglamento de Régimen Interior, habiéndose presentado para su aprobación en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Zaragoza;

Considerando que los documentos oficiales, tales como ERPAS y actas de evaluación, son de obligada cumplimentación por parte del Centro y que, en este caso, las actas de las Juntas de evaluación no se realizaban ni se utilizaban los ERPAS. Por otra parte, no se han celebrado las, al menos, cinco Juntas de evaluación, todo esto supone un claro incumplimiento de lo legislado sobre evaluación;

Considerando que de los horarios presentados por el Centro «R.S.O.L.» se deduce que el número de horas diarias impartidas era de seis, con lo que se excedía del máximo autorizado; sin embargo, no se cubrían el número de horas mínimo para las materias de Tecnología y Técnicas de Expresión Gráfica;

Considerando que, a la vista de la declaración jurada del titular, teniendo en cuenta los alumnos actualmente matriculados, el citado Centro posee el material mínimo exigible.

Por consiguiente, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Apercibir al Centro «R. S. O. L.» para que adecue su funcionamiento a la normativa vigente en cuanto a:

Evaluación continua y documentos oficiales.

Horario docente de los alumnos.

Segundo.-El Servicio de Inspección Técnica de Educación asesorará y orientará al Centro «R. S. O. L.», con objeto de que cumpla la legislación vigente.

Tercero.-Si en el plazo de seis meses el Centro «R. S. O. L.» no adecuara su funcionamiento a lo actualmente legislado, el incumplimiento sería considerado como reiterado y motivo de inicio de nuevo expediente de revocación de la autorización.

Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15830 ORDEN de 16 de mayo de 1986 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición en los Centros docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autor, respectivamente

1. Libro del alumno

ÁREA DEL LENGUAJE

Lengua y Literatura Españolas

Vicens Vives; «Lengua activa 2»; Segundo de Bachillerato; Luciano Alonso, María Asunción Barroso y María Dolores González Cantos.

Lengua extranjera: Francés

Santillana; «Pont Neuf 3»; Tercero de Bachillerato; Departamento de Investigaciones Educativas.

Inglés

Alhambra; «Focus»; Primero de Bachillerato; John Arnold y Roger Scott.

ÁREA SOCIAL Y ANTROPOLÓGICA

Geografía e Historia

Luis Vives; «Historia de las Civilizaciones»; Primero de Bachillerato; Sagrario Navarro, Antonio Luque, M. Florentina Martínez y J. Ramón Rodríguez.

Vicens Vives; «Occidente»; Primero de Bachillerato; A. Fernández, M. Llorens, R. Ortega y J. Roig.

Filosofía

Alhambra; «Filosofía - Punto BUP»; Tercero de Bachillerato; Juan José García Norro y Miguel García-Baró.

FORMACIÓN RELIGIOSA

Religión Católica

Ecir; «Jesus es el Señor»; Primero de Bachillerato; Francisco Millet Escrivá, Juan Luis Corbin Ferrer, Miguel Comes Castelló y Vicente Gilabert Costa.

PPC; «Cristianos en una sociedad pluralista»; Tercero de Bachillerato; Departamento de Educación Religiosa de PPC.

ÁREA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y DE LA NATURALEZA

Matemáticas

«AKAL, Sociedad Anónima»; «Matemáticas»; Primero de Bachillerato; Benita Compostela Muñiz, Aquilino González García, Julia González Terol, Manuel Laborda Martínez y Rafael Menéndez Muñiz.

Luis Vives; «Matemáticas»; Segundo de Bachillerato; Ignacio Lázcano Uranga y Paolo Barolo Babolin.

Santillana; «Matemáticas»; Segundo de Bachillerato; José Caruncho, María Gutiérrez y José Gil Martos.

SGEL; «Matemáticas Participativas»; Segundo de Bachillerato; Carlos Rodríguez Calderón y José Vicente García Sestafe.

Ecir; «Matemáticas»; Tercero de Bachillerato; Salvador Segura Domenech, Antonio J. Ramírez Fernández y Salvador Segura Gomis.

15831 ORDEN de 22 de mayo de 1986 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «La Salle-El Carmen», de Melilla.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a Profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia de Melilla

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla. Denominación: «La Salle-El Carmen». domicilio: Plaza S. Juan Bautista de la Salle, 2. Titular: Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas.-Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 220 puestos escolares.